

Juzgado Noveno Civil Municipal
Armenia Quindío.

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00654** 00*

Sustanciación: No. 1275

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 2 de octubre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación. La liquidación que obra en el expediente totaliza \$45.842.590,31. m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 145
Fecha de notificación por estado 24/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7af64dc8428984f8cc43c83f614e753f7694e9cebb9f3c6d6175dc6f5d8add**
Documento generado en 23/11/2020 01:40:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>